



Ica, 19 AGO. 2010

VISTOS, el Informe, Informe N° 039-10-SGSL/LAHH, Informe N° 125-2010-SGSL, y Memorando N° 1276-2010-GORE-ICA/GRINF., en relación a la Ampliación de Plazo N° 03 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA - PISCO - ICA".

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13.ENE.2010, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección Licitación Pública N° 0005-2009 GORE ICA/DU, N° 041-2009, convocada para la ejecución de la Obra "Construcción de Plaza de Armas del Distrito de Independencia - Pisco - Ica", al CONSORCIO INDEPENDENCIA, por el monto de S/. 2'468,577.47 Nuevos Soles, incluido el Impuesto General a las Ventas;

Que, con fecha 29.ENE.2010, se firmó el Contrato de Obra N° 0013-2010-GORE-ICA, entre el Gobierno Regional de Ica, y la Empresa Contratista CONSORCIO INDEPENDENCIA representada por Don Justo Cuba García, por un plazo de ejecución de 135 días calendarios;

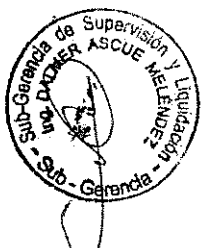
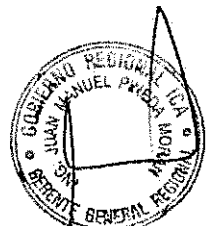
Que, el informe N° 0011-2010-CI de fecha 02.AGO.2010, el Representante Legal del Consorcio Independencia presenta trámite de Ampliación de Plazo N° 03 aduciendo causas no atribuibles al contratista;

Que, mediante Carta N° 005-2010-FMR-SO de fecha 05.AGO.2010, El Supervisor de Obra manifiesta su aprobación a lo solicitado por el contratista por 42 días de Ampliación de plazo indicando que esta está sustentada en las cotizaciones presentadas por el contratista, sugiriendo además que la Entidad suscriba un acta de conciliación con el contratista para que la Ampliación solicitada no genere mayores gastos generales;

Que, por el Informe N° 125-2010-SGSL la Sub. Gerencia de Supervisión y Liquidación de la Gerencia Regional de Infraestructura, opina que se apruebe la ampliación solicitada por el contratista sólo por 21 días calendarios, sin reconocimiento de Mayores Gastos Generales;

Que, el artículo 201°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que para que proceda una ampliación de plazo desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad;

Que, de la revisión a los documentos adjuntos se puede determinar que esta guarda la formalidad del caso, al haber presentado las copias del cuaderno de obra en las que se hace referencia a la causal de la ampliación de plazo solicitada N° 03, la misma que corre a fojas sesenta y nueve en el asiento N° 157; por tanto se puede demostrar que esta ha sido asentada en el cuaderno de obra. Por otro lado se presenta un sustento sobre la afectación de la Ruta Crítica y se adjunta el cronograma vigente para verificar dicha afectación;



Que, para determinar si la solicitud de ampliación de plazo fue solicitada dentro del plazo vigente del contrato se tiene la Resolución Gerencial General Regional N° 0174-2010-GORE-ICA/GGR, por la cual se le otorga quince días calendarios de ampliación de plazo, por tanto el pedido se encuentra dentro del plazo de vigencia estipulado por el Reglamento;

Que, tomando en cuenta el fondo de la Solicitud de ampliación de plazo se solicitó informe al Ing. Mecánico Electricista Luis Hernández Huarcaya; quien en conclusión indica que la ampliación de plazo es estrictamente para ejecutar la Red de Media Tensión requerida para abastecer el sistema de iluminación de la Plaza de Armas y que efectivamente para un proyecto de este tipo es necesaria la aprobación previa del Concesionario de Energía para la instalación de una Subestación de media tensión por tanto correspondería aprobar la ampliación por 42 días; sin embargo analizando los documentos cursados por el Contratista, la elaboración y aprobación del Expediente Técnico de la parte eléctrica fue solicitada a la Municipalidad Distrital de Independencia y no es sino hasta el 15 de Julio que el requerimiento es tramitado ante el Supervisor de Obra por tanto la responsabilidad de la Entidad solo puede ser reconocida desde esta fecha;

Que, de lo descrito precedentemente y, considerando que es necesario el plazo solicitado para la fabricación y montaje del transformador (Sub Estación de Media Tensión) conviene la aprobación de dicho plazo; sin embargo este solo puede ser computado desde el momento que la Entidad es responsable de su tramitación, es decir desde el 15 de Julio por tanto, considerando los 42 días solicitados y la ampliación de plazo N° 02 en trámite por 15 días, la nueva fecha de conclusión de la obra sería el 26 de agosto del 2010; por tanto técnicamente se recomienda aprobar una ampliación parcial por 21 días entre el 05 y el 26 de agosto del 2010; sin reconocimiento de Mayores Gastos Generales;

Estando al Informe Legal N° 571-2010-ORAJ y, siendo necesario contar con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura y, de conformidad a las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902, D.L. N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado", D.S. N° 184-2008-EF "Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado" y la Resolución Ejecutiva Regional N° 311-2010-GORE-ICA/PR.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el pedido de Ampliación de Plazo N° 03 formulada por el Contratista **CONSORCIO INDEPENDENCIA**, de la Obra: "**CONSTRUCCIÓN DE PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA – PISCO - ICA**", en forma parcial, otorgándose Veintiún (21) días calendarios de Ampliación de Plazo; sin reconocimiento de Mayores Gastos Generales; por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución a la Gerencia Regional de infraestructura, a la empresa **CONSORCIO INDEPENDENCIA**, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, al Supervisor de la Obra Arq. Felipe Muñoz Rivera, y a quienes compete según la normatividad vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

ING. JUAN MANUEL BINEDA MORAN  
GERENTE GENERAL REGIONAL

